Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN Nº 3730

BUENOS AIRES, 29 JUN 2012

VISTO la Disposición ANMAT nº 5743/09 y el Expediente nº 1-47-1110-175/12-8 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma SIDUS S.A. solicita se realice la verificación técnica consistente en la constatación de los métodos de control, elaboración, ensayos de estabilidad y capacidad operativa previa a la comercialización del producto denominado TAFIROL DESCONGESTIVO / CAFEINA 30 mg.; PARACETAMOL 500 mg.; BUTETAMATO CITRATO 40 mg.; FENILEFRINA CLORHIDRATO 8 mg.; forma/s farmacéutica/s: COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.

Que por Disposición Nº: 3548/09, se autorizó la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales de esta Administración Nacional, del producto mencionado anteriormente, el que es elaborado en la República Argentina.

Que la solicitud presentada se encuentra prevista en el artículo 3º de la Disposición ANMAT nº 5743/09.

Que consta la verificación técnica producida por el Instituto Nacional de Medicamentos en la que informa que se encuentran reunidos los requisitos de Buenas Prácticas de Fabricación y Control de acuerdo a la normativa vigente.

Que corresponde autorizar la comercialización de la especialidad medicinal objeto de la solicitud.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nos. 1490/92 y 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º. – Autorízase a la firma SIDUS S.A. la comercialización de la especialidad medicinal, de nombre/s comercial/es: TAFIROL DESCONGESTIVO; nombre/s genérico/s: CAFEINA 30 mg.; PARACETAMOL 500 mg.; BUTETAMATO CITRATO 40 mg.; FENILEFRINA CLORHIDRATO 8 mg.; forma/s farmacéutica/s: COMPRIMIDOS RECUBIERTOS; Certificado N° 55.103, la que será elaborada en SIDUS S.A. sito en CALLE NRO. 12

Nº 985 - RUTA 8 - KM 60 - PARQUE INDUSTRIAL PILAR - PILAR - PROVINCIA DE BUENOS AIRES – REPUBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Gírese al Departamento de Registro a los fines correspondientes. Cumplido, archívese.

Expediente nº 1-47-1110-175/12-8

DISPOSICION Nº 3730

AR gs

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.